

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO VAF-291 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y SOLUTION COPY LTDA

GINA ASTRID SALAZAR LANDINEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.219.017, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, según lo dispuesto por el Decreto 4165 de 2011, actuando en su calidad de Vicepresidente Administrativa y Financiera, nombrada en tal calidad por Resolución No. 1712 del 18 de diciembre de 2017 y conforme con lo previsto en la Resolución 1113 de 2015, en adelante para los efectos del presente contrato (el "CONTRATANTE") y, **NELSON ENRIQUE FLECHAS OTALORA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.819.990, obrando en nombre y representación de **SOLUTION COPY LTDA**, con NIT No. 830053669 - 5, en su calidad de representante legal, (el "Contratista" o el "contratista"); hemos convenido suscribir el presente otrosí No. 1 al presente contrato, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que como resultado del proceso Selección Abreviada de mínima cuantía VJ-VAF-SI-002-2017, el día 2 de mayo de 2017 se suscribió el contrato VAF-291 que tiene por objeto "PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE IMPRESIÓN, ESCANER, FOTOCOPIADO Y CONEXOS, MEDIANTE EL SISTEMA DE OUTSOURCING"
2. El plazo se contabilizará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta agotar presupuesto y/o hasta el 29 de diciembre de 2017, lo primero que ocurra.
3. Que el valor del contrato se fijó en la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE** (\$300.000.000) incluido IVA, y demás impuestos y costos directos e indirectos en los que incurra el contratista.
4. Que mediante memorando No. 2017-401-018165-3, el ordenador del gasto y el supervisor del contrato solicitaron modificar el presente contrato, de acuerdo con la siguiente justificación:

"La importancia de prorrogar este contrato hasta el 30 de marzo de 2018, radica en que con ello se garantiza la continuidad en la prestación del servicio de fotocopiado, escáner y conexos, incluido equipos, papel, mantenimiento preventivo y correctivo y demás insumos requeridos para la correcta prestación del servicio para garantizar los fines institucionales, la gestión administrativa será mas eficiente en la medida en que se reducen los tramites recurrentes que supone la celebración de otro contrato. Lo anterior sin dejar de mencionar: (i) el proceso electoral que se llevará a cabo desde el mes de marzo de 2018, el cual según lo previsto en la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías electorales) implica restricciones en materia de contratación directa y (ii) los múltiples tramites que implica el cierre fiscal de la Vigencia 2017 y la apertura presupuestal 2018"

5. Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual:

"Art. 40.- Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes,

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO VAF 291 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y SOLUTION COPY LTDA

siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes convienen suscribir presente otrosí No. 1, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. — Modificar el primer párrafo de la CLÁUSULA SEGUNDA “VALOR” que quedará así:

El valor del presente contrato es la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$450.000.000)** incluido IVA y demás impuestos y costos directos e indirectos en los que incurra el contratista.

SEGUNDA QUINTA “PLAZO” del Contrato la cual quedará así

Se contabilizará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta agotar presupuesto y/o hasta el 30 de marzo de 2018, lo primero que ocurra.

TERCERA. -VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Se entiende que las Cláusulas del contrato no modificadas en el presente otrosí continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo de la **AGENCIA** y del **CONTRATISTA**, no modificadas por la presente, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en dichos documentos.

CUARTA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, se compromete a modificar las garantías que tiene constituidas en desarrollo del contrato, atendiendo lo previsto en el **CONTRATO ORIGINAL**, ajustándolas en los términos indicados en el presente otrosí.

QUINTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL, La adición correspondiente al presente Otro Si se encuentra respaldada en la aprobación de vigencias futuras del Ministerio de Hacienda comunicada mediante Oficio con radicado NO. 2-2017-034274 del 13 de octubre de 2017. Radicado de entrada No. 1-2017-071397 y número de expediente 18738/2017/RCO

SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente Otro Si se perfecciona con la suscripción por las partes. En general, se da por comprendido a cabalidad el contenido de este documento y para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el **22 DIC. 2017**

Nelson Enrique Flechas
Nelson Enrique Flechas

GINA ASTRID SALAZAR LANDINEZ
GINA ASTRID SALAZAR LANDINEZ
Vicepresidenta Administrativa y Financiera

NELSON ENRIQUE FLECHAS OTALORA
Representante Legal SOLUTION COPY LTDA

Proyecto: Ricardo Pérez Latorre- GIT Contratación-Vicepresidencia Jurídica *R*
Revisó: Alexandra Navarro Erazo- Coordinadora GIT Contratación -Vicepresidencia Jurídica *Alba*
Revisó: Lady Dailana Pabón Rincón – Asesora Vicepresidencia Jurídica *W*
Revisó Lina Quiroga Vergara – Vicepresidente Jurídica *Ly*

Jaimé Flechas
CC: 80373150